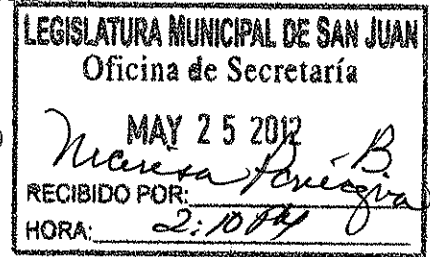


**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-090
SERIE 2011-2012**



PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE UN PIANO, A SER UTILIZADO POR EL TALLER DE BELLAS ARTES ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, faculta a los municipios a aceptar y recibir donaciones de bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;

POR CUANTO: El sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan, faculta al Alcalde a aceptar, mediante Orden Ejecutiva, donativos de bienes que no sean en efectivo ni instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas;

POR CUANTO: La Sección 18 va. del Capítulo VII del Reglamento para la Administración Municipal, Reglamento Núm. 7539, aprobado por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales con vigencia de 16 de agosto de 2008, establece que los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si las mismas son de interés público. El municipio no debe aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad está

limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin distinto a aquel para el cual fue donada deberá tener el consentimiento previo del donante. Dicha Sección dispone además, que la propiedad adquirida mediante donación se tasaré al momento de adquirirse y se registrará en el inventario de los récords de propiedad, por su valor en el mercado según la tasación efectuada. De igual manera se le asignará y marcará el número de propiedad;

POR CUANTO: La Sra. Norma González Ramos, tiene la intención de donar un piano acústico modelo 110 Nordiska, valorado en \$2,500, al Taller de Bellas Artes adscrito al Departamento de Arte, Cultura y Turismo del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: Resulta de gran beneficio aceptar la donación del mencionado piano para ser utilizado por el Taller de Bellas Artes.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

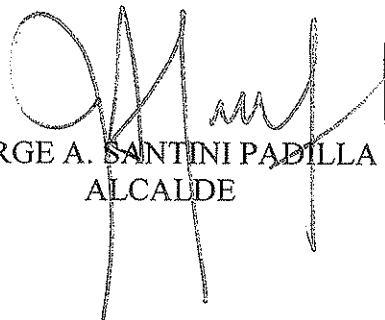
PRIMERO: Se acepta la donación de un (1) piano acústico modelo 110 Nordiska de parte de la Sra. Norma González Ramos, para ser utilizado por el Taller de Bellas Artes, adscrito al Departamento de Arte, Cultura y Turismo del Municipio de San Juan.

SEGUNDO: La propiedad a la cual se hace referencia en el párrafo anterior se acepta como una donación puramente graciosa la cual no conlleva ningún tipo de compromiso económico del Municipio de San Juan y se acepta específicamente para que sea utilizada para los propósitos indicados en esta Orden Ejecutiva.

TERCERO: La propiedad adquirida se tasar  y se registrar  en el inventario de los r cords de propiedad. De igual manera se le asignar  y marcar  el n mero de propiedad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrar  en vigor inmediatamente despu s de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de abril de 2012.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE